

## SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE ENERO DE 1980.

### CONCEJALES

D. Mateo Triquell  
Llobet.

D. José Ignacio Rodri-  
quez Alvaraz.

D. José Joaquín Canals  
Rodríguez.

D. José Manuel Parra  
Campos.

D. José Luis Doya Pérez

D. Miguel Barragan  
Fernández.

D. José Escala Massagué

D. Esteban Valls Pons

D. Francesc Ayats Farré

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> López Mendez

En Sant Quirze del Vallés a veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y siendo las diecinueve horas, se reúnen en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los señores Concejales al margen anotados, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando meritados por el Sr. Alcalde titular D. Enric Abad i Pla.

Actúa de Secretario el que lo es de la Corporación en calidad de adscrito en comisión de servicios D. Manuel Colom Mesalles.

Declarado abierto el acto, yo, el Secretario que suscribe, de orden de la Presidencia, di lectura al Borrador del acta de la sesión anterior, el cual fue aprobado con la enmienda siguiente: En el apartado de "Escritos presentados", donde dice: ... que no parece haber unanimidad de criterios ..., debe decir "que no parece haber unanimidad de criterios en el grupo de C. i U.", todo ello referido al escrito presentado por D. José Joaquín Canals Rodríguez en relación con el proyecto de acuerdo sobre contribuciones especiales.

ORDENANZAS FISCALES. Seguidamente se da cuenta a los reunidos de la necesidad de adoptar acuerdo de imposición de las exacciones siguientes:

a) Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

b) Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta; espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

c) Tasa por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones municipales análogas para la exhibición de anuncios.

d) Tasa sobre portadas, escaparates y



ritivas.

La Corporación por unanimidad acuerda la imposición de las exacciones referenciadas y las correspondientes Ordenanzas fiscales que las regulan, cuyas tarifas de aplicación son las que a continuación se relacionan:

De la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con fin lucrativo:

Por mesa colocada en la vía pública, 750 pts. trimestrales o 1.000 pts. anuales.

De la Ordenanza reguladora de la tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público:

Por autos de choque y circos, 50 pts. por metro cuadrado y día.

Por carruseles y tómbolas, 30 pts. por metro cuadrado y día.

Por tiendas de tiro y otras, 20 pts. por metro cuadrado y día.

De la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones municipales análogas para la exhibición de anuncios:

Por cada anuncio y metro cuadrado o fracción, 25 pts. diarias, 150 pts. semanales o 500 pts. mensuales.

De la Ordenanza reguladora de la tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas:

Por portadas: en calles de 1ª categoría, 20 pts. por metro cuadrado; en calles de 2ª categoría, 10 pts. por metro cuadrado; en calles de 3ª categoría, 5 pts. por metro cuadrado.

Por escaparates: en calles de 1ª categoría, 30 pts. por metro cuadrado; en calles de 2ª categoría, 20 pts. por metro cuadrado; en calles de 3ª categoría, 10 pts. por metro cuadrado.

